

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 25 de 1970

Núm. 2906

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. MIGUEL PEREZ AYALA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 371/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora OLGA TELLECHEA LUGO DE PEREZ en contra de MIGUEL PEREZ AYALA, con fecha 18 de Junio último se dictó Sentencia cuyos puntos Positivos dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 371/969, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora OLGA TELLECHEA DE PEREZ, en contra de su esposo MIGUEL PEREZ AYALA. Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: . . . RESUELVE: — PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio ni se exceptuó.— TERCERO.— Se condena al demandado MIGUEL PEREZ AYALA, a la disolución del vínculo matrimonial que lo venía uniendo con la señora OLGA TELLECHEA LUGO, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero siendo el cónyuge culpable el señor MIGUEL PEREZ AYALA, no podrá casarse sino hasta pasado dos años

de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. CUARTO.— Se condena al demandado MIGUEL PEREZ AYALA, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijá LILIANA PEREZ TELLECHEA, pero continuará sujeto a las obligaciones que le imponen los artículos 285 y 287 in-fine del Código Civil del Estado. — QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal no ha lugar a condenar.— SEXTO.— Como el demandado MIGUEL PEREZ AYALA fué emplazado y declarado en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad por lo establecido por el artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado por cuenta de la actora, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por el numeral 623 del Procedimiento Civil invocado, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia.— Jorge Ruiz Luque. — Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas.

Por vía de notificación al demandado Miguel Pérez Ayala, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos números consecutivos expido el presente Edicto el día nueve de Julio de Mil Novecientos Setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA "F"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CARDENAS, TAB.

E D I C T O

Sr. Bartolo Hernández González.
O a quien sus derechos represente.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 52/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva, promovido por el señor Luis Hernández Cadena en contra de Usted, con fecha dieciseis del mes próximo pasado se dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO:— La parte actora señor Luis Hernández Cadena justificó la acción deducida.

SEGUNDO:— El demandado señor Bartolo Hernández González no se excepcionó.—

TERCERO:— En consecuencia se declara que el señor Luis Hernández Cadena de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado el "Rosario", ubicado en la Ranchería Amacoíte del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 15. 26, 62 centiáreas.— Quince hectáreas, veintidos áreas y sesenta y dos centiáreas; con los linderos y colindancias siguientes:— Al Norte, Angel Gutiérrez.— Al Sur Miguel Gutiérrez, al Este, José Ramírez y al Oeste Luis Zurita Coronel en virtud de la prescripción positiva que hizo valer.—**CUARTO:**— Se ordena la cancelación que ostenta la escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción entregadas en la Oficina del Registro Público el día 7 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.— Y para lo cual gírese al efecto al C. Director General del Registro Público el oficio correspondiente y para que a su vez efectúe a nombre del citado señor Luis Hernández Cadena, el registro del predio que se trata.—**QUINTO:**— Toda vez que el juicio se siguió en rebeldía háganse las publicaciones por medio de edictos en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab.—**SEXTO:**— Causado que haya ejecutoria la presente resolución expídase copia Certificada de la misma para la inscripción en esta Oficina del Registro Público y sirva de Título de propiedad al poseedor.—**SEPTIMO:**— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO

E D I C T O

LA SEÑORA LEONOR GOVEA DE RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Villa, constante de una superficie de 306 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 17 metros con el Río muerto; **AL SUR:** 17 metros con propiedad de la Sra. Leonor Govea de Rodríguez; **AL ESTE:** 18 metros con propiedad de la Srita. Grecia Juárez Aivarado y **AL OESTE:** 18 metros con un camellon que conduce a la ampliación de la Villa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Junio de 1970.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

Servio García Cataldo.

El Secretario.

Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Carlos Romero Priego, ante la Secretaria señora Lucía Córdova de Noverola.—Firma ilegible.—L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cardenas, Tabasco, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta:

La publicación deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

La 1a. Secretaria del Juzgado Mixto.

Lucía Córdova de Noverola.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil 63/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gregorio Merino Bastar Procurador General de Justicia del Estado como endosatario en procuración del Tesorero General del Estado en contra del señor José Manuel Ascencio Domínguez, en su sección de Ejecución con fecha catorce de Mayo de mil novecientos setenta, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del Procurador General de Justicia del Estado, para que obre como procede en derecho y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor César A. Romano Sánchez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado su pletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes propiedad del ejecutado José Manuel Ascencio Domínguez.— 3.—Predio Urbano número 11657, Registro Público de la propiedad número 14705 ubicado en la calle Anacleto Canabal, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de terreno de 150 metros cuadrados, y una construcción de mampostería que consta de 16.95 metros de largo por 5.65 metros de frente, de ladrillos, castillos y cadena hasta la altura en que debe ser colocada la loza o techo; con las colindancias siguientes: Norte, 30.00 metros con María Antonia Torrano viuda de B.; Sur 30.00 metros con Jesús Ribera; Este 5.00 metros con Maclovia Acosta y Oeste, 5.00 metros con la calle Anacleto Canabal, con valor comercial actual de Treinta Mil Pesos.—4.—Predio Rústico número 7182 Registro Público de la Propiedad número 25979, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, con superficie de terreno de dos mil metros cuadrados y las colindancias siguientes: Norte, 10.00

metros con arroyo La Colmena; Sur, 10.00 metros con Dren s/n de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; Este, 200.00 metros con propiedad de Josefina de la Cruz y Oeste con propiedad de Josefina de la Cruz con valor comercial actual de Cinco Mil Pesos.—5.—Predio Rústico número 7194 Registro Público de la Propiedad número 25998, ubicado en la prolongación de Madero, Colonia Tierra Blanca de esta ciudad, con superficie de 2,242 metros cuadrados, en el cual se hallan enclavados dos edificaciones que son las siguientes: Un kiosco con horcones de madera dura, techos de teja de barro y piso de cemento, a la intemperie, sin paredes de 4.90 por 4.90 metros y una construcción de mampostería con tejas de asbesto cemento, pisos de cemento, de 11.70 metros de largo por 5.65 metros de frente puerta de madera y ventanales de cristal, con valor comercial de Quince Mil Pesos.— 6.—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día catorce de agosto próximo, sirviendo de base para el remate el remitido por el perito señor César A. Romano Sánchez o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos valor de los tres predios embargados, valor comercial de los predios en cuestión; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Villahermosa, Tabasco, Julio 2 de 1970.

La Sria. "F" del Juzgado 2o. de
1a. Inst. de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Cuarto Partido

Judicial del Estado.— Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

SRA. ENRIQUETA RUIZ VICENTE.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por su esposo OSCAR MOHENO RAMOS, existe una sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

“PRIMERO: Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio no obstante haber quedado debidamente notificada.— TERCERO: En consecuencia, se Decreta DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que une a los esposos OSCAR MOHENO RAMOS Y ENRIQUETA RUIZ VICENTE.— CUARTO: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del Código Civil del Estado en su parte segunda, la demandada señora ENRIQUETA RUIZ VICENTE no podrá contraer matrimonio sino despues de dos años a contar desde que se decreta el divorcio.— QUINTO Como lo dispone al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles EXPIDASE copia certificada de los puntos resolutiveos de esta resolución para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEXTO: Ejecutoriada que sea esta resolución remitase copia de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas para los efectos de los artículos 114, 116 y 291 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO CUMPLASE”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán Tabasco a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado:

ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 2

SOLICITUD.— de 1/a. Ampliación de Ejidos al poblado “FRANCISCO I. MADERO”. Municipio de Huimanguillo, Tab.

Ejido “Francisco I. Madero”, Huimanguillo, Tab., Mayo 8 de 1970.

C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.,
PALACIO DE GOBIERNO,
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos ejidatarios del ejido Francisco I. Madero del Municipio de Huimanguillo Tab., nos dirigimos a usted para solicitarle en Ampliación una faja de terreno propiedad nacional ubicada en el ejido Francisco I. Madero, y el poblado la Venta.

Lo anterior lo hacemos en virtud de que las tierras de que fuimos dotados son insuficientes para satisfacer nuestras necesidades pues en su mayoría son para papalería y las mejores tierras se encuentran invadidas por empresas centralizadas o por algunos particulares, no tenemos donde hacer nuestras milpas, viéndonos obligados a pedirle prestado terrenos a particulares.

En espera de valiosa intervención y ayuda le reiteramos nuestra adhesión hasta el último instante de su mandato constitucional.

“ TIERRA Y LIBERTAD ”.

Presidente: NICASIO HERNANDEZ A.
Secretario: RAUL PAVON MONTERDE.
Vocal : FELICIANO VELAZQUEZ.

FIRMAS DE EJDATARIOS.

Pedro Vidal A., Juan Cabá A., Rosendo Martínez, Ramón Flores, Raúl Pérez H., Antonio de la Cruz, Ineco, López E., Firma ilegible, Nemesio Palacio V., Enrique Uscanga, Adolfo Zamora M., Manuel Flores, José Osorio, Eduardo García R., Firma ilegible, Firma ilegible.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

El Srlo. de la. Com. Agrar. Mixta.

JAVIER BALBOA CALZADA.

COTEJARON.

Guadalupe Pérez V., y Amparo Hdéz. de V.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CARDENAS, TAB.

EDICTO

Si. Nicanor Alfaro Brindis.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 68/969, relativo al juicio Sumario Civil de Divorcio promovido por la señora Guadalupe May Rodríguez de Alfaro, en contra de Usted, se dictó una sentencia que copiada, se dice. Que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO:—Es competente este Juzgado para conocer del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Guadalupe May Rodríguez de Alfaro, en contra del señor Nicanor Alfaro Brindis.— **SEGUNDO:**— La actora, señora Guadalupe May Rodríguez de Alfaro probó las acciones que ejercitó, y el demandado, Nicanor Alfaro Brindis, no expuso excepción.— **TERCERO:**— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a los esposos Guadalupe May Rodríguez de Alfaro y Nicanor Alfaro Brindis, celebrado el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Oficial del Registro Civil de la Municipalidad de Centla, Tabasco, bajo el régimen de Sociedad conyugal.— **CUARTO:**— Se declara que a partir del dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho cesaron los derechos del señor Nicanor Alfaro Brindis, se dice: Cesaron los efectos de la Sociedad Conyugal en cuanto favorezcan al señor Nicanor Alfaro Brindis.— **QUINTO:**— Se declara que ha terminado la citada Sociedad conyugal nacida al celebrarse el matrimonio y se decreta su disolución y liquidación, en los términos del considerando.— Séptimo de este fallo.— **SEXTO.**— Se condena al señor Nicanor Alfaro Brindis a pagar a la señora Guadalupe May Rodríguez de Alfaro la cantidad de veinticuatro mil pesos por concepto de reparación de daño.— **SEPTIMO:**— Se condena igualmente al señor Nicanor Alfaro Brindis al pago de los gastos y costas originados en este Juicio.— **OCTA-**

VO:— Ejecutoriada que sea esta resolución quedan, los cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, inscríbese la presente en la Oficina del Registro Civil, se dice. Público de la propiedad de esta Jurisdicción y transcriba se a la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco.—Y al C. Secretario General de Gobierno de este Estado, para que al margen del acta de Matrimonio se hagan las anotaciones correspondiente al divorcio y a la determinación, disolución y liquidación, de la Sociedad Conyugal.— **NOVENO:**— Notifíquese personalmente haciéndose por cuanto se refiere al demandado señor Nicanor Alfaro Brindis, por medio de cédula que contengan fecha y los puntos resolutive, de esta sentencia que se fije en el Estrado de este Juzgado y además publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado licenciado Carlos Romero Priego, ante la Secretaria señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.—Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y en cumplimiento del punto noveno, de la misma expido el presente edicto, para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta:

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La 1a. Secretaria del Jdo. Mixto.

Lucía Córdova de Noverola.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

E D I I O

C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ
SALVATIERRA DE PRATS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 23/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Carlos Mario Prats Cornelio, en contra de su esposa señora María del Carmen Hernández Salvatierra, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta.— VISTO: el escrito del señor Carlos Mario Prats Cornelio actor de este juicio, con el que dá cuenta la Secretaría; con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada señora María del Carmen Hernández Salvatierra de Prats, hágase la notificación de la demanda de divorcio necesario promovido por su esposo Carlos Mario Prats Cornelio, fundado en la causal contenida en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que en un término de treinta días comparezca a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aun las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez del conocimiento, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdos que certifica”.

Y para los efectos que se indican en el auto preinserto expido el presente Edicto para que sirva de notificación y emplazamiento a la

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Cuarto Partido Judicial del Estado

E D I I O

SRA: HERMINIA PEREZ LEON.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 33,967 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por su esposo VICENTE JUAREZ RAMON en contra de usted existe una sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“ PRIMERO. Ha precedido la vía.— SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no compareció al Juicio.— TERCERO:—En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los esposos VICENTE JUAREZ RAMON Y HERMINIA PEREZ LEON.— CUATRO: De acuerdo con el artículo 289 del Código Civil del Estado la parte demandada no podrá volver a contraer matrimonio sino después de dos años a contar de que causa ejecutoria esta resolución.— QUINTO: De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEXTO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ...”.

Y para su publicación por dos veces en la Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán Tabasco a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta

El Secretario del Juzgado:
ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 2

demandada señora María del Carmen Hernández Salvatierra de Prats, que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado.

A t e n t a m e n t e .
Teapa, Tab., junio 10 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco

EDICTO

C. ADOLFO MOLINA MACIAS,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 21/970, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor EMILIANO GAMAS BROCA, con fecha siete de Julio del año de 1970 mil novecientos setenta, se dictó un auto que a la letra dice:

"AUTO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco, a 7 siete de Julio de 1970 mil novecientos setenta.— Visto el escrito suscrito por el señor Emiliano Gamas de fecha tres de Junio del corriente año, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a los demandados para que produjeran su contestación sin que lo hubieran efectuado, y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamiento fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, debiéndose publicar este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hagase el cómputo respectivo a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.— Doy fé.— J. H. Chanova A.— Firma ilegible.—rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 6 de Agosto del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio rústico con Manifestación catastral 7596 ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, propiedad de la señora María de Jesús Zurita Vda. de Priego, mismo que consta de una superficie de 261-20-00 Hs., con los siguientes linderos:

AL NORTE: con Ejido La Manza, AL SUR: con el Sr. José María Ocaña y Oscar Priego, AL ESTE: Arroyo Zapote, y AL OESTE: Arroyo Limón o Ceiba.

Servirá de base para el remate la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Julio 4 de 1970

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Tesorero General del Estado.

ING. CARLOS MARIO DE LA FUENTE L.

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento de toda mi clientela y Público en General que con fecha 22 de Noviembre de 1969; dejé totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Abarotes Comunes que tenía establecido en la calle 5 de Mayo s/n. en Puerto Ceiba de este Municipio; bajo la cuenta No. PA-262 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente
Jairo Oyosa Marquez.

SOLICITUD.— de 1ra. AMPLIACION DE EJIDOS AL POBLADO "BOQUERON", MUNICIPIO DEL CENTRO, TAB.

Ejido. "Boquerón", Centro, Tab., Junio 5 de 1970.

C. DON MANUEL R. MORA MARTINEZ,
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO,
PALACIO DE GOBIERNO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos, auténticos ejidatarios en pleno usufructo de sus parcelas, de Nacionalidad Mexicana, mayores de edad, y con domicilio en la comunidad Agraria arriba citada, ante usted con el debido respeto, comparecen y exponen lo siguiente:

Como hombres del campo hemos venido cumpliendo debidamente los mandatos emanados del Código Agrario en vigor teniendo por consiguiente perfectamente trabajadas las tierras que el Gobierno de la Revolución nos cediera en forma definitiva y por lo mismo ocurrimos ante usted con el pleno conocimiento del gran cariño que siempre ha usted sentido por la clase campesina de nuestro Estado para solicitarie una AMPLIACION de las tierras denominadas "EL MONAL", ubicada en la Ranchería "Boquerón Sección Lagartera" del Municipio del Centro, Tabasco y que según tenemos noticias pertenecieron a la sucesión de de los Señores Hidalgo, siendo las colindancias las siguientes:

Al Norte Ejido "El Guineo".

Al Sur Ejido "Guardacosta".

AL Este con propiedad del Señor Guadalupe Chablé.

Al Oeste Ejido "Playas del Rosario".

Por tal motivo estamos suplicando a usted de la manera más atenta sea tan bondadoso como siempre y más cuando se trata de intervenir en el Sector más humilde como lo es el nuestro para que a través de la Autoridad correspondiente seamos atendidos en la justa petición que estamos presentando.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle nuestro saludo cordial y afectuoso.

Presidente: JOSE RODAS HERNANDEZ.

Secretario: RAMON TRINIDAD.

Vocal : ANTONIO MARTINEZ.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Presidente: Juan Trinidad Villasir.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 6 de Agosto del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio rústico con Manifestación catastral 7597 ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, propiedad de la señora María de Jesús Zurita Vda. de Priego, mismo que consta de una superficie de 110.90.38 Hs. con los siguientes linderos:

AL NORTE: con Víctor López. Juan Priego y Ramón Priego. AL SUR: con el Sr. Ramón Priego. AL ESTE: con la Sra. Alicia Coblán de Pérez. y al OESTE: Arroyo el Zapote y Toribio de la O. y Hnos. Ramos.

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100. M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Julio 4 de 1970

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Tesorero General del Estado.
ING. CARLOS MARIO DE LA FUENTE L.

Secretario: Leonardo Trinidad.

Vocal : Ignacio López.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 25 de 1970.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

JAVIER BALBOA CALZADA.

COTEJARON.

Guadalupe Pérez V. y Josefa del C. Torres S.